



Identificació de l'expedient

Núm. Exp. 985/2021/eSUB

A reserva de los temas que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 7 de septiembre de 2021, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“35. Cultura

Número: 985/2021/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021 PARA LA ASOCIACIÓN CULTURAL NOWA REGGAE

Relación de hechos

1. La Associació Cultural Nowa Reggae es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad más activas, a nivel cultural. Está interesada en aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales. Este año, más que nunca, quiere ofrecer un espacio seguro y de alto valor cultural para la ciudad y ser, un año más, referente en el género musical en nuestro territorio.
2. Una de las actividades más importantes de la asociación es la organización de un festival de música reggae en la ciudad (Nowa Reggae), resultando uno de los proyectos culturales con más repercusión fuera de ésta.
3. Es voluntad del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y de esta asociación colaborar para hacer posible este acontecimiento, que sitúa Vilanova i la Geltrú en un buen lugar tanto a nivel estatal como internacional, en lo que se refiere al panorama musical de la música reggae.
4. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, a través de la Concejalía de Cultura, tiene la voluntad de promover la cultura en la ciudad y sus actividades están dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas. Trabaja, conjuntamente con las entidades, para conseguir una ciudad con una mayor cohesión social, colaborando, en el presente caso, en los gastos de organización de este festival.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



5. Dado que el presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular "Subvenció Associació Cultural Nowa Reggae" (aplicación presupuestaria 31.3341.48906) por importe de 10.200,00€.
6. Vista la solicitud presentada por la entidad Associació Cultural Nowa Reggae para la concesión de la subvención nominativa del año 2021.
7. Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Cultura.
8. Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada, emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

- De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- De acuerdo con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
- En aplicación de la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía de 25 de junio de 2019, publicado en el BOPB de fecha 3 de julio de 2019.

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER una subvención por importe de 10.200,00€ a la entidad Associació Cultural Nowa Reggae con NIF G65536831, en concepto de subvención nominativa 2021, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentados por la misma.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



SEGUNDO. - AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 10.200,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.48906 (Subvenció Associació Cultural Nowa Reggae).

TERCERO. - APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

• **La Associació Cultural Nowa Reggae se compromete a:**

1. Organizar el Festival de Música Jamaicana Nowa Reggae en Vilanova i la Geltrú para difundir la música y la cultura jamaicana, haciéndose cargo de:
 - La dirección y gestión del festival.
 - El documento de medidas de autoprotección.
 - Medidas adoptadas para prevenir inconvenientes o molestias para terceras personas (en materia de ruido y en materia de tráfico).
 - Los documentos de coordinación de actividades necesarios para el servicio de prevención.
 - El personal necesario para el buen funcionamiento del acto:
 - Coordinadores de espacio.
 - Electricista profesional.
 - Personal de carga y descarga.
 - Personal de seguridad.
 - El seguro de responsabilidad civil y de contingencias.
 - El consumo de corriente eléctrica.
 - Los generadores eléctricos de alquiler que sean necesarios.
 - La limpieza del recinto.
 - El alquiler del material de infraestructura necesario del que no disponga el Ayuntamiento.
 - La liquidación de la SGAE.
 - Así como el resto de gastos asociados a la celebración del festival.
2. La organización tendrá que disponer de la correspondiente licencia municipal para la celebración del festival y tendrá de cumplir con los condicionantes establecidos en la misma, así como con el pago de las tasas correspondientes.
3. Facilitar invitaciones para el Ayuntamiento para los dos días de Festival. El Ayuntamiento previamente facilitará una lista de convidados de unas 10 invitaciones.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



4. Garantizar el aforo máximo en el recinto de 5.000 personas, incluyendo el personal de la organización, servicios y artistas (modificable en el caso que el plan de evacuación lo permita).
5. Respetar los siguientes horarios durante el festival, condicionados a las medidas COVID establecidas en el momento de la realización del acto.

Propuesta horaria de máximos:

- El viernes, a las 05:30h finalización de la música y a las 06:00h cierre del recinto del festival.
 - El sábado, a las 05:30h finalización de la música y a las 06:00h cierre del recinto del festival.
 - Apertura de puertas, los dos días a partir de las 19h.
6. Solicitar a la Concejalía de Cultura la infraestructura necesaria para poder prevenir el montaje del festival, como mínimo con un mes de antelación.
 7. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos para los que se les solicite su colaboración.
 8. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
 9. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
 10. Hacer constar de forma específica la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo y siguiendo el libro de estilo.
 11. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza, con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
 12. Mantener la compilación y catalogación del archivo de la entidad.
 13. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



- 50% restante de la subvenció: se hará efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y, como máximo, hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, de la documentación siguiente:

- **Solicitud de pago del importe justificado**, firmada por la persona que ostente la representación de la entidad.
- **Memoria de ACTIVIDADES**: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. También se tiene que incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- **Memoria ECONÓMICA**: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por el importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán cumplir las siguientes características:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO. – Autorizar el PAGO del anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención (de acuerdo con lo que indica en las condiciones del punto TERCERO).

QUINTO. - NOTIFICAR este acuerdo a la entidad Associació Cultural Nowa Reggae y a la Intervención municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO. – PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de la resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cultura

Contra aquesta resolució, que és definitiva en via administrativa, es podrà interposar amb caràcter potestatiu recurs de reposició davant l'òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la recepció d'aquesta notificació.

Contra la desestimació expressa del recurs de reposició, en el seu cas, o bé directament contra aquesta resolució, es podrà interposar recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de la província de Barcelona, en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la recepció de la notificació corresponent.

En el cas que la desestimació del recurs de reposició es produís per silenci administratiu -silenci que es produeix pel transcurs d'un mes a comptar des de la data de la seva interposició sense que s'hagi notificat la seva resolució- el termini per a la interposició del recurs contenciós administratiu romandrà obert a comptar des del dia següent al dia en què el referit recurs de reposició s'entengui desestimat.

Aquest ajuntament disposa de la institució del Defensor de la Ciutadania que té entre les seves competències defensar els drets dels ciutadans i de les ciutadanes de Vilanova i la Geltrú, en totes aquelles actuacions de l'Ajuntament i dels organismes que en depenen. El seu servei és gratuït. Si teniu cap discrepància en relació a aquesta resolució, podeu sol·licitar la seva intervenció, sense que suspengui els terminis dels recursos corresponents.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat